



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA 2018
SUBCONTRALORÍA

FECHA: Agosto 3 de 2018
OBJETIVO: REALIZAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE SUBCONTRALORÍA.
ALCANCE: Auditar los trámites de procedimientos y procesos de la Oficina de Subcontraloría, desde Enero 02 a Junio 30 de 2018.
RECURSOS: Personal humano adscrito a la Oficina de Control Interno.
CRITERIOS DE AUDITORIA: ❖ REVISIÓN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS. ❖ REVISIÓN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBALES. ❖ REVISIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. ❖ REVISIÓN PROCESOS DE COBRO COACTIVO.
EQUIPO AUDITOR: ➤ GERMAN PÉREZ AMADO (Asesor Control Interno) ➤ LEIDY JULLIETH PRADA ALVAREZ (Profesional Universitario) ➤ MAURICIO FORERO OROZCO (Contratista de Apoyo)
AUDITADO: OFICINA DE SUBCONTRALORÍA SubContralor: Dr. HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL.

CONTROVERSIAS: El día 16 de Julio del presente, se recibe respuesta a las observaciones del Informe Preliminar de Auditoria de Control interno, las cuales una vez analizadas y confrontadas con los documentos soportes, así mismo con las correcciones que se generaron, el Asesor de la Oficina de Control interno, emite el presente INFORME FINAL DE AUDITORIA, con las observaciones que se detallan a continuación, las cuales deben ser objeto de la formulación de un PLAN DE MEJORAMIENTO.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS REVISADOS	N°	OBSERVACIÓN
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIOS	01	Revisados los expedientes de los Procesos Ordinarios, se verificó que se ha dado cumplimiento a la Ley 610 de 2000, en cuanto a la apertura, notificaciones, práctica de pruebas documentales y testimoniales y el trámite de recursos.
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBALES	02	Revisados los expedientes de los Procesos Verbales, se verificó que se ha dado cumplimiento a la normatividad vigente Ley 1474 de 2011, en cuanto a la apertura e imputación, citaciones y audiencias, así como la práctica de pruebas documentales y testimoniales y los correspondientes recursos.
PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	03	Revisados los Procesos Coactivos, se pudo verificar que cumplen con lo reglado en el Parágrafo del Art. 70 de la Resolución N° 000117 de 2014, en cuanto a la actualización de crédito cada dos (2) meses; así mismo, cumplen con la búsqueda de bienes constante gracias a los Convenios que facilitan la labor y con las normas archivísticas de la Ley 594 de 2000.
	04	Analizadas las contradicciones presentadas, se DESVIRTUA la observación, no sin antes advertir que este proceso fue allegado a la Auditoria como activo.



PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	05	La presente observación se subsano, según constancia del 12 de julio de 2018. (Beneficio).
	06	Al revisar la respuesta, se observa que por error de transcripción del Equipo Auditor, el proceso revisado fue el N° 321 y no el 322, por lo cual se acepta los descargos, y se desvirtúa la presente observación.
	07	Analizadas las contradicciones presentadas, se DESVIRTUA la observación, no sin antes advertir que este proceso fue allegado a la Auditoria como activo.
	08	La presente observación se subsano, según constancia del 12 de julio de 2018. (Beneficio).
	09	Los Radicados 346 - 353 - 357 - 364 - 365 - 371 - 373 - 375 - 376 - 377 - 379 y 381 .NO SE MOVIERON EN TODO EL 2017, si bien es cierto es sus descargos la Subcontraloría alega que no existen términos establecidos para los momentos procesales, puesto que para este tipo de procesos opera o bien la caducidad o bien la prescripción de la sanción (caso de no dar traslado una vez se falle). * 371: Folio 53. El Equipo Auditor de Control Interno, en ningún momento menciona ni cuestiona de fondo las decisiones, como lo asevera la defensa sobre la apertura por "no fenecimiento de la cuenta", no es competencia del Control Interno pronunciarse sobre decisiones de fondo. Así mismo se advierte que al momento de la auditoria el expediente solo contaba con 53 folios, tal y como esta evidenciado en la matriz de trabajo interna. La anterior observación se encuentra subsanada.
	10	Observación subsanada
	11	Observación subsanada
	12	Observación subsanada
	13	Observación subsanada
	14	Observación subsanada.

RECOMENDACIONES

1. Si bien es cierto que el alcance de la auditoria va sobre las actuaciones del año 2018, también es deber aclarar que por ser procesos de ejecución en un mediano plazo (1 a 3 años), implica que la auditoria abarque su seguimiento en el tiempo y hasta el momento en que se profiera su archivo debidamente ejecutoriado.
2. Referente a la revisión de procesos ya archivados, esto se debe a que la misma Subcontraloría remitió a la oficina de Control Interno los procesos que se encontraban supuestamente activos.
3. Se recomienda que una vez se profiera fallo con responsabilidad sin pago, en un término no mayor de dos meses se traslade al proceso Coactivo para continuar con el recobro.
4. Si bien es cierto no existe termino para definir el estudio de los descargos, se recomienda que se estipule un término máximo de seis meses una vez recibidos estos, con el fin de dar celeridad a los procesos y evitar los riesgos que puedan derivarse por la demora en la definición de los mismos.



5. Se recomienda una vez se presente el Poder DE LA DEFENSA, estipular un término máximo de cinco días (5) para el reconocimiento de Personería Jurídica.
6. Por el manejo de términos perentorios en los procesos que lleva la Subcontraloría, se recomienda gestionar ante la Oficina de Recurso Humano (Secretaria General) el personal suficiente que permita dar mayor celeridad a todos los procesos investigativos inherentes a la dependencia.

Se comunica el presente Informe Final al Dr. HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL, en calidad de Subcontralor, con el fin que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de su comunicación, proceda a presentar el Plan de Mejoramiento respectivo.

El presente informe es de carácter FINAL, por lo tanto no goza de controversia.

Nosotros, GERMAN PEREZ AMADO, LEYDI JULLIETH PRADA ÁLVAREZ, nos allanamos a cumplir compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información suministrada por la organización, en cumplimiento de la Legislación Colombiana Vigente. [Ley 1273 de 2009/Código Penal.]


GERMÁN PEREZ AMADO
Asesor Control Interno


LEYDI JULLIETH PRADA ÁLVAREZ
Profesional Auditor Control Interno

C.C. Dr. JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga